

Nombre del área que clasifica.

Direccion General de Impacto y Riesgo Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Trámite Aviso de no requerimiento de autorizacion en materia de impacto ambiental- Bitácora 28/DD-0295/03/24

- II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman. La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre, RFC y firma.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión ordinaria, concertada el 12 de julio del 2024 y protocolizada mediante el ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII





Oficina de Representación en Tamaulipas

Oficio No. SGPA/03-0586/24 Bitácora: 28/DD-0295/03/24 Número de Folio: 01365

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de marzo de 2024

AEROPUERTO DE REYNOSA S.A. DE C.V. C. OMAR RODRIGO LÓPEZ MUÑOZ APODERADO LEGAL

Carretera Matamoros – Mazatlán km 83, s/n Colonia Almaguer, C.P. 88787 Reynosa, Tamaulipas

PRESENTE. -

AUTORIZADOS PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES:

CC. Manuel Adrián Martínez Ancheyta, Erick Salazar Coello.

Se emite con referencia a la solicitud recibida en esta **Oficina de Representación** en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo **ORE Tamaulipas**, el 20 de marzo del 2024, a la cual se les asignó los **Folio(s) 01365** y **Bitácora 28/DD-0295/03/24**, mediante el cual, la denominación o razón social **AEROPUERTO DE REYNOSA S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **promovente**, presentó el "Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental", para las actividades de **Construcción de 35 metros lineales de muro perimetral**, en adelante **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

- Que el 20 de marzo del 2024, la promovente ingresó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para las actividades relacionadas con la construcción de 35 metros lineales de muro perimetral dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Reynosa, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La promovente adjunta a su petición un "Informe Técnico Ambiental" en la presenta resultados que ponen de manifiesto que el proyecto, no causará desequilibrio ecológico ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas.

CONSIDERANDO

Que esta **ORE Tamaulipas** en competente para conocer de los "Avisos de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10., párrafos primero, Segundo, tercero y quinto, 40., párrafos cuarto, quinto, sexto y novena, 80., 15, 16, párrafo primero, 25, párrafos primero, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y novena, 27, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, así como 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2, 19, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 32, de la Constitución Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 10.1, y 11, del Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", 1, 2.1, 2.2, 3, 4, 5, 24.1 y 26 del Pacto International de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2.1, 2.2, 3, 4, 5, 11.1, 12.1, 12.2a) y 12.2b), del Pacto International de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1, párrafos primero y

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José Maria Morelos Cd. Victoria, Tamaulipas 44, 3 Palacio Federal 2º piso

9 4 00 1 4 10 1 A

ราง เมื่อได้เก็บได้ ก็เก็บได้ คำหาร้อกาลrnat

8

Teléfono: (834) 3185252 Página I de 5 - Bitácora 28/DD-0295/03/24







Segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XVI, XVII, XXXIX, y XI.II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, y Segundo, 2, fracciones I, III, y V, 3, fracciones I, III, IV, V BIS, fracción I, 29 y 37 TER, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 1, párrafo primero, 2, 13, 14, 15, 15-A, 16, fracciones VII, VIII, IX, X, 35, y demos relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, párrafos primero y Segundo, parte in fine, 3, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII, 4, fracciones I, VI y VII, 5° inciso B) subinciso b), 6°, y demás relativos del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**); 1, 3º fracción VII inciso a), 9º fracciones XXIII, XXV y XXXIII, 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero del 2022.

II. Que, una vez analizada la información presentada, esta **ORE Tamaulipas**, identificó que la solicitud de la **promovente** se refiere a la construcción de un muro perimetral con una longitud de 35 metros lineales dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Reynosa.

Descripción de las actividades a realizar.

La **promovente** señala que el Aeropuerto de Reynosa trabaja diariamente para garantizar instalaciones y operaciones en buen estado y seguras que brinden calidad en el servicio aeroportuario, donde el mantenimiento oportuno permite una operación segura; dentro de las actividades de ampliación, modernización, mantenimiento o sustitución de infraestructura, las delimitaciones perimetrales permite mejorar la seguridad del aeropuerto; para ello, se sustituirá en una superficie de 35 metros lineales, la malla ciclónica actual existente, con un muro de block de concreto.

La promovente manifiesta que la construcción de 35 metros lineales de muro perimetral se realizará en un periodo de 3 meses, en el cual se tiene proyectado el desmontaje de la malla ciclónica existente, la limpieza de la porción del terreno, demolición del rodapié de concreto, excavación y cimentación, como la construcción del muro a base de block relleno de concreto de 0.63 m, para continuar con una cadena de desplante reforzado, rellenando la zanja con material propio de la excavación y construyendo el muro finalizando con espadas integrales galvanizadas con 3 hilos de alambre de púas; la promovente exhibe un informe técnico ambiental con el cual sustenta y acredita lo manifestado en su Petición.

Presenta el siguiente cuadro de coordenadas del área solicitada:

	Coordenadas UTM.	
	X	Y
1	578,448.21	2,876,453.91
2	578,632.48	2,876,232.53
Longitud: 35.00 metros		

III. Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) determina las obras y actividades que no requerirán la Autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

Calle Juan B Tijerina S/Núry, Esq. Con Tosé Maria Morelos Cd. Victoria, Tamau.ipas Teléfo

n José Maria Morelos Paíacio Federal 2º piso Teléfono: (834) 3185752

Col. Centro CP 87000 Www.gob.mx/semarnat





"Artículo 60.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones."

Al respecto, a partir del análisis de las obras y actividades que la **promovente** pretende realizar, se considera que cumple con los supuestos de las fracciones del artículo 6, ya que la **promovente** refiere que como parte de la seguridad perimetral del Aeropuerto de Reynosa, realizará el desmontaje de la malla ciclónica actual que existe para construir un muro perimetral con block de concreto, en una superficie de 35 metros lineales, dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Reynosa, sin que sea necesario realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ni se modificarán las condiciones actuales del entorno; por lo que se identifica que no habrá incremento en la superficie del sitio, ni mayor impacto ambiental y que el predio no se ubica en un área natural protegida de carácter Federal, ni en ecosistemas costeros.

Esta **ORE Tamaulipas** determina que las actividades a realizar de construcción de 35 metros lineales de muro perimetral dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Reynosa, no implica alguna obra o actividad, no se generará un incremento en el nivel de impacto ambiental, por lo que no se requiere de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, considerando las acciones a realizar, así como el sitio de ubicación de la misma; por lo que esta **ORE Tamaulipas** determina que las actividades a realizar no generará un incremento en el nivel del impacto ambiental y no provocarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, así como a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción X y 29 de la LGEEPA, 5° inciso R, 6°, y demás relativos del RLGEEPAMEIA, así como lo establecido en los 1, 3° fracción VII inciso a), 9° fracciones XXIII, XXV y XXXIII, 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 27 de julio de 2022; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta ORE Tamaulipas determina, que las actividades del proyecto no requieren de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en Materia de Impacto Ambiental.

orelos Palacio Federal 2º piso Teléfono: (634) 3185252

Página 3 de 5 - Bitácora 28/DD-0295/03/24

Col. Centro CP 87000 www.y.gob,mx/semarnat









Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO.- Dar por atendido el "Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental", autorizando a la **promovente** llevar única y exclusivamente las actividades de **Construcción de 35 metros lineales de muro perimetral**, conforme las características presentadas ante esta **ORE Tamaulipas**.

SEGUNDO.- Informar que, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de impacto ambiental estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

TERCERO.- Comunicar a la **promovente** que, previo al inicio, construcción, desarrollo, operación, ejecución de cualquier obra y/o actividad que establece los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se requiere previamente la autorización, resolutivo, acuerdo, determinación, comunicación correspondiente en materia de impacto ambiental competencia de la Federación.

CUARTO.- Informar a la **promovente** que, el presente acuerdo no constituye un permiso, concesión, autorización u otro ajeno a las actividades señaladas en su **proyecto** ni reconoce o valida la legítima propiedad, derecho y/o tenencia de la tierra, zona federal u otro y no le exime ni exenta del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades del orden Federal, Estatal o Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia. En caso de realizar cualquier obra y/o actividad ajena a la señalada en los términos del presente Acuerdo, la **promovente** se sujetará a las disposiciones administrativas y penales referidas en los instrumentos normativos y jurídicos correspondientes en la materia.

QUINTO.- Se le apercibe a la Promovente que queda estrictamente prohibido:

- a) Realizar la remoción de vegetación forestal o la modificación de las condiciones del terreno forestal, sin contar previamente con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental y forestal respecto al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, conforme lo dispuesto en los artículos 28 fracciones VII y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 inciso O) del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 139 del Reglamento de la LGDFS.
- Realizar obras o actividades distintas a las autorizadas en esta Resolución, así como realizar y ejecutar cualquier tipo de modificación al **Proyecto** sin tener la resolución, acuerdo, comunicación y determinación correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) Realizar actividades fuera de los límites del área del **Proyecto**;

SEXTO.- El presente se emite con base en el principio de buena fe establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (LFPA), tomando como cierta y verídica la información, datos y documentación manifestada, así como presentada por la **promovente**. Asimismo, esta **ORE Tamaulipas** le informa que el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, en caso de cometer delitos contra la gestión ambiental, señala las penas en que incurre quien se conduzca en concordancia con lo dispuesto en sus fracciones II, IV y V.

SÉPTIMO.- Se hace mención a la **Promovente**, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales invocados en esta





resolución mismos que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta **ORE Tamaulipas**, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Notifíquese al **Promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Así lo acordó y firma, el Subdelegado de Cestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de la Oficina de Representación en el Estado de Tamadipas de Ja Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ATEN/TAMENTE

El Subdelegado de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGIAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURA ES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA/DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO O1619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIEÑTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Mtro. Román Hernández Martínez. - Ciudad de México. Encargado de Despacho de Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambienta. - Lic. Aquiles Chávez Caudillo. - Ciudad. Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas. - Lic. Anselmo Bañuelos Alejos. - Edificio. Archivo ORE Tamaulipas.

HAC/ABA/CSOM

Folio 01365

Calle Juan B. Tijerina S/Núrn. Esq. Con José Maria Morelos Cd. Victoria, Tamaulipas Teléfo

orelos Palacio Federal 2º piso Teláfono: (834) 3185252

Página 5 de 5 - Bitácora 28/DD-0295/03/24

Col. Centro CP 87000 www.gob.mk/semarnat

